

REPORTE AUDIENCIA DE DESCARGOS 20 DE MARZO DE 2024 09:00 A.M.// PRF-80633-2022-41351// CASE No. 11322

Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Mié 20/03/2024 11:41

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Comedidamente les informo que asistí de manera virtual a la audiencia de continuación de descargos programada dentro del asunto el día 20 de marzo de 2024 a las 09:00 A.M. de manera virtual en representación de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

ETAPAS SURTIDAS:

Nota: los únicos canales autorizados de comunicación con dicho despacho son los siguientes:

cgr@contraloria.gov.co

sec.comun.quindio@contraloria.gov.co

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: Asistieron los apoderados de todos los presuntos responsables fiscales, los apoderados de las compañías aseguradoras vinculadas como terceros civilmente responsables.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESCARGOS: Descargos del apoderado de Carlos Humberto Plazas: No existen los elementos de la responsabilidad fiscal para el caso en concreto. Se alega caducidad de la acción fiscal pues han transcurrido más de cinco años desde su ejercicio como secretario de infraestructura. No se han vinculado a todos los sujetos procesales, en especial, a la empresa EDUA de Armenia.

Descargos presentados por el apoderado de ÁLVARO JOSÉ JIMENEZ TORRES: No se avizora que su representado haya causado un detrimento patrimonial, pues no participo en el convenio interadministrativo y tampoco podía liquidar el contrato de suministro, se pregunta dónde está el nexo causal. No se podía liquidar el contrato de suministro porque el Municipio de Armenia no era parte del contrato de suministro y por tanto la entidad territorial no puede liquidar un contrato del cual no es parte. No se han vinculado a todos los alcaldes del Municipio de Armenia ni a los gerentes de la EDUA de Armenia, pues, si el convenio interadministrativo y el contrato de suministro siguen vigentes, se deben vincular a dichos funcionarios. De igual forma, alega la configuración de la caducidad de la acción fiscal.

Descargos presentados por el apoderado JACKSON PELAEZ PÉREZ: No se reúnen los elementos de la responsabilidad fiscal respecto de su representado. No participo de la etapa de planeación del convenio interadministrativo.

Descargos presentados por el apoderado de Ferrelima S.A.S. (contratista del suministro No. 04 de 2015): Inexistencia del daño patrimonial, el contratista cumplió con las obligaciones hasta que se dio con la suspensión del contrato. Alego la correcta inversión del anticipo.

Descargos presentados por la Aseguradora Solidaria de Colombia: Se presentaron como descargos los siguientes: Incongruencia entre los considerandos y la parte resolutive del Auto No. 124 del 19 de julio de 2022, en especial, frente a la vinculación de Solidaria, pues, en el artículo primero del auto en mención se dice que el detrimento patrimonial recae únicamente en el contrato de suministro No. 04 de 2015, haciéndose énfasis que la Póliza No. 300-47-994000007584 no amparó dicho contrato sino únicamente el convenio interadministrativo no. 08 de 2015; imposibilidad de afectar la Póliza No. 300-47-994000007584 en la medida en que no se vinculó al contratista afianzado que es la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. EDUA y tampoco se imputo como responsable fiscal por el incumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo en cuestión, es decir, no se ha realizado el riesgo asegurado en la póliza el cual es el incumplimiento del contratista; la Póliza en cuestión no amparo ni a los gerentes ni a los funcionarios de la Empresa EDUA; la falta de planeación del municipio de armenia no es un riesgo cubierto bajo la póliza de cumplimiento expedida por Solidaria; Excepción de contrato no cumplido e imposibilidad de que el detrimento patrimonial provenga del contratista; caducidad de la acción fiscal; prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro; los amparos de la póliza única de cumplimiento son excluyentes y no se pueden acumular; el contrato de seguro es de interpretación restrictiva y no se puede entender que ampara todas las subcontrataciones realizadas por la EDUA para cumplir con el objeto del convenio interadministrativo no. 08 de 2015; responsabilidad de Solidaria hasta el límite del valor asegurado; la compañía no es responsable fiscal y por tanto no es responsable solidario, por lo que el despacho debe ceñirse a lo dispuesto en el contrato de seguro.

En la siguiente diligencia se podrán aportar las pruebas solicitadas por el suscrito, esto es, las pólizas expedidas por Solidaria que ampararon el convenio interadministrativo y el condicionado general.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PARA PRACTICA DE PRUEBAS: MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2024 A LAS 09:00 A.M.

Se termina la audiencia siendo las 11:12 A.M.

Duración de la audiencia: 2 horas y 12 minutos.

Modalidad de la audiencia: virtual.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 3 horas aproximadamente.

CAD: Por favor convertir este correo en PDF y cargarlo a la plataforma CASE. Muchas gracias.

[@Pedro Antonio Gutierrez Cruz](#) Por favor ayúdanos con la consecución del acta de la diligencia, muchas gracias.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ

ABOGADO SENIOR

ÁREA DERECHO

PÚBLICO

+57 3193939295

adepaz@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments